

<b>3-1-96348 PA FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS</b>	<b>COMITÉ FIDUCIARIO No. 34</b>
<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	<b>LUGAR:</b>
<b>Bogotá D.C 27 de julio de 2022</b>	<b>Sesión Virtual</b>
<b>HORA INICIO 02:30 p.m.</b>	<b>HORA FINALIZACIÓN: 05:30 p.m.</b>

<b>MIEMBROS COMITÉ FIDUCIARIO</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Calidad</b>	<b>Asistencia y Voto</b>
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	FINDETER	Principal	Virtual
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidente de Planeación	FINDETER	Principal	Virtual
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	FINDETER	Principal	Virtual
<b>SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ FIDUCIARIO</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>	
Yaneth Santamaria Delgado	Jefe Administración de Negocios	FIDUAGRARIA S.A.	Virtual	
<b>INVITADOS</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad</b>	<b>Asistencia</b>	
Margarita Gutiérrez Gómez	Directora de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Iván Alirio Ramírez Rusinque	Jefe de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Edimer Esneyder Franco	Asesor Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios	FINDETER	Virtual	
Sonia Magaly Sánchez Cuevas	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual	
Juan Carlos Muñoz Ortiz	Asesor de Secretaría General	FINDETER	Virtual	
Mauricio Betancourt Jurado	Gerente de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual	
Zunny Leyna Díaz Silva	Supervisora de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico para San Andrés	FINDETER	Virtual	
Inés Malavera Rodríguez	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual	
Santiago Rodríguez Salcedo	Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico	FINDETER	Virtual	
Isabel Cristina Martínez Mendoza	Jefe de Contratación	FINDETER	Virtual	
Richard Orlando Martínez Hurtado	Vicepresidente Financiero	FINDETER	Virtual	
Carlos Andrés Quintero	Director jurídico	FINDETER	Virtual	

Juan Carlos Perdomo Sunza	Profesional Dirección de Planeación de Negocios Fiduciario	FINDETER	Virtual
William Ernesto González Arias	Coordinador Patrimonios Autónomos Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Paula Fernanda Chiquillo Londoño	Coordinadora General Jefatura de Contratación	FINDETER	Virtual
Diana Carolina Charry	Profesional Jefatura de Contratación Derivada	FINDETER	Virtual

### ORDEN DEL DÍA

- A. Verificación del quórum.
- B. Lectura y aprobación del orden del día.
  - 1. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-O-052-2022 que tiene por objeto CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.
  - 2. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-I-098-2022 que tiene por objeto “CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”
- C. Proposiciones y varios

### DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

#### A. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM:

Siendo las 02:30 p.m., del día 27 de julio de 2022, la funcionaria de FIDUAGRARIA S.A., Yaneth Santamaria Delgado, en su calidad de secretaria del Comité Fiduciario, convocó a Comité Fiduciario Virtual, programado para finalización el día 27 de julio de 2022 a las 05:30 p.m. Una vez finalizada la sesión, se verificó que los integrantes del comité emitieron su voto a través de correo electrónico existiendo quórum suficiente para deliberar, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo en su numeral 2.2.1 del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AGUA SAN ANDRÉS del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96348 de 2020 para el desarrollo del contrato interadministrativo 1139 de 2020.

#### B. Lectura y aprobación del orden del día.

- 1. **Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-O-052-2022 que tiene por objeto CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.**

***“OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.***

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VEINTIÚN (21) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS (\$22.741.875.608) M/CTE**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.

**REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS, Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-96348 de 2020, Contrato Interadministrativo 1139 de 2020, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS establece que:

*“FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS administrado por FIDUAGRARIA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada. (...)*

*El COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de FINDETER con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación. (...)*”,

A su vez, el numeral 2.2.5.1 literal b) establece que es función del Comité Fiduciario: *“Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS.”*

Así mismo, el literal d) del numeral 2.2.5.2, establece como función del comité técnico: *“Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.*

Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Dirección de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022), en el marco de la presente convocatoria se presentaron seis (06) ofertas para verificación y evaluación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES
<b>1</b>	<b>CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS</b> Representante <b>WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR</b>	Integrante 1. <b>BELZCON S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 30 %  Integrante 2.

		<p><b>B&amp;S QUALITY CONCRETES S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 5 %</p> <p>Integrante 3. <b>INGELAS S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 30 %</p> <p>Integrante 4. <b>DIEGO JARAMILLO GÓMEZ</b> Porcentaje de Participación: 35 %</p>
2	<p><b>CONSORCIO REDES ELIAM FASE III</b> Representante CARLOS KARLO COTES MADERA</p>	<p>Integrante 1. <b>P&amp;P INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 5 %</p> <p>Integrante 2. <b>INVERLINE S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 20 %</p> <p>Integrante 3. <b>TERRABLANCA S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 50 %</p> <p>Integrante 4. <b>BYGGA INFRAESTRUCTURA (SUCURSAL EXTRANJERA)</b> Porcentaje de Participación: 25 %</p>
3	<p><b>CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III</b> Representante FERNANDO VIEITES PÉREZ-QUINTELA</p>	<p>Integrante 1. <b>ESPINA &amp; DELFIN COLOMBIA</b> Porcentaje de Participación: 5%</p> <p>Integrante 2. <b>CORTÉS Y MORA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S</b> Porcentaje de Participación: 50%</p> <p>Integrante 3. <b>ESPINA &amp; DELFIN COLOMBIA S.A.S</b> Porcentaje de Participación: 45%</p>
4	<p><b>CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3</b> Representante FABRICE LAUREM MICHEL LUPO</p>	<p>Integrante 1. <b>WMI-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA</b> Porcentaje de Participación: 28 %</p> <p>Integrante. 2. <b>CONINGENIERÍA S.A.S.</b> Porcentaje de Participación: 72 %</p>
5	<p><b>LYDCO INGENIERÍA S.A.S.</b> Representante Legal LINA JISELA MURCIA CUELLAR</p>	
6	<p><b>CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS</b> Representante</p>	<p>Integrante 1. <b>BARKELL SERVICIOS S.A.S.</b></p>

	<b>KELLY ARROYO MAYURIS</b>	<p align="center"><i>Porcentaje de Participación: 5 %</i></p> <p align="center"><i>Integrante. 2.</i>  <b>C M I J INGENIEROS LTDA</b>  <i>Porcentaje de Participación: 50 %</i></p> <p align="center"><i>Integrante. 3.</i>  <b>TECTUM INGENIEROS S.A.S.</b>  <i>Porcentaje de Participación: 25 %</i></p> <p align="center"><i>Integrante. 4.</i>  <b>FEXXA S.A.S</b>  <i>Porcentaje de Participación: 10 %</i></p> <p align="center"><i>Integrante. 5.</i>  <b>JAIME CARMONA SOTO</b>  <i>Porcentaje de Participación: 10 %</i></p>
--	-----------------------------	---

**2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

*El día primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 130, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:*

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	<b>CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>
2	<b>CONSORCIO REDES ELIAM FASE III</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>
3	<b>CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>
4	<b>CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>
5	<b>LYDCO INGENIERIA S.A.S.</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO HABILITADO</b>
6	<b>CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	CUMPLE	<b>NO HABILITADO</b>

**3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

*Durante el término comprendido entre el 05 al 06 de julio de dos mil veintidós (2022) hasta las 5:00 p.m., algunos proponentes presentaron documentos de subsanación y observaciones al correo electrónico [grupocat@findeter.gov.co](mailto:grupocat@findeter.gov.co) los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.*

*Conforme con lo anterior, el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 133, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:*

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE	HABILITADO*
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE	HABILITADO*
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERÍA SAI.3	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
5	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE*	CUMPLE*	CUMPLE*	HABILITADO*
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	RECHAZADO*	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*

#### 4. CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERIA SAI.3	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

#### 5. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

En atención a la habilitación de tres (3) de los proponentes participantes de la convocatoria, el día ocho (08) de julio de 2022, a las 10:30 a.m., se dio apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica por parte de Fiduagraria S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y responsable de la audiencia.

Conforme con lo anterior, el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 135, el INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), con la siguiente información:

Se establece en los Términos de Referencia, en el CAPÍTULO IV “CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE” lo siguiente:

#### “CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 67 de la Ley 915 de 2004, cuando el objeto del contrato deba ser desarrollado en el territorio del departamento Archipiélago, la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	55
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20

Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de Circulación y Residencia "OCCRE"	5
<b>Total</b>	<b>100</b>

(...)"

**5.1. OFERTA ECONÓMICA**

El sub numeral 9 del numeral 4.1.3.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), del numeral 4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Capítulo IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, de los términos de referencia, establece para la evaluación económica, el siguiente procedimiento:

*“Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos ...” en los Términos de Referencia.*

*Nota 1: Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion)*

*Nota 2: En caso que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”*

Verificadas las ofertas económicas, el evaluador económico informó que no se efectuaron ajustes por redondeo a los proponentes habilitados.

La TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) fue de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$4.388,27)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**.

**5.2. FACTOR DE CALIDAD**

*“La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:*

<i>Concepto</i>	<i>Puntaje</i>
<i>Presentación de un plan de calidad</i>	19
<b>Total</b>	<b>19</b>

*Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.”*

**5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

*“Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.*

*Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:*

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

*(...)”*

**5.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

*“La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).*

*Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral II, sin importar si la experiencia es general o específica.*

*El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.”*

**5.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE”**

*Conforme con el numeral 4.4. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA “OCCRE” de los términos de referencia, para el otorgamiento de los puntos, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

*“La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que acredite la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”, de que tratan el Decreto 2762 de 1991 y la Ley 915 de 2004, así:*

*A. Proponente persona natural: acreditar su Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE”.*



B. Proponente persona jurídica: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” del representante legal.

C. Proponentes plurales: acreditar la Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” de por lo menos uno de sus integrantes y del representante legal.

D. El proponente con la suscripción del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, se compromete a cumplir con las normas de la oficina de control de circulación y residencia del Archipiélago”.

En atención a lo anterior, PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PUNTAJE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE									
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Ponderado Obtenido					Desuento	TOTAL Puntaje Obtenido
			Evaluación Económica (MÁX. 20 PUNTOS)	Factor de Calidad (MÁX. 10 PUNTOS)	Aptura a la Industria Nacional (MÁX. 20 PUNTOS)	Uso de Personal con Discapacidad (MÁX. 1 PUNTO)	Tarjeta de Circulación y Residencia “OCCRE” (MÁX. 3 PUNTOS)		
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	\$ 25.467.886.947,00	20,000000	20,000000	20,000000	1,000000	3,000000	0,000000	84,000000
2	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	\$ 22.779.132.731,00	20,000000	16,000000	20,000000	1,000000	3,000000	0,000000	80,000000
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE II	\$ 22.791.273.688,00	20,000000	16,000000	20,000000	1,000000	3,000000	0,000000	80,000000

**Observación:**  
 No se aplicó descuento conforme al numeral 11. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES.  
 Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en primer orden de elegibilidad al CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS, con un puntaje de 84,000000, en valor ofertado de \$ 25.467.886.947,00 y una diferencia con el Proponente Económico de \$ 2.274.167.941,00.

6. Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), periodo durante el cual se recibieron dos observaciones:

6.1. El proponente 3. CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III, presentó observación a los requisitos de orden técnico del proponente CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS, dicha observación fue atendida el día 22 de julio de 2022 a través del ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), en el cual se informó que misma no era procedente.

6.2. De otra parte, el Proponente 5. LYDCO INGENIERÍA S.A.S., presentó observaciones dirigidas a revisar el cumplimiento del Requisito Financiero de Capacidad Residual respecto de los integrantes del CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS: BELZCON S.A.S., INGENIEROS ELECTRICISTAS Y CIVILES ASOCIADOS INGELA S.A.S. y DIEGO JARAMILLO GÓMEZ, y del integrante del CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III: ESPINA Y DELFIN COLOMBIA.

Conforme con lo anterior, mediante Aviso publicado el 14 de julio de 2022, con el fin de atender las observaciones presentadas por el Proponente 5. LYDCO INGENIERÍA S.A.S. y garantizar el principio de contradicción de los participantes del proceso, en especial, de aquellos a quienes les fueron observadas sus propuestas, se otorgó un traslado preclusivo y perentorio de las observaciones hasta el día 15 de julio de 2022., para que los observados se pronunciaran y aportaran las aclaraciones que tengan a lugar sobre cada aspecto contenido en las observaciones presentadas. Las observaciones fueron publicadas con el Aviso en la misma fecha.

Vencido el traslado y recibidos los documentos de respuesta a las observaciones presentadas por parte de los proponentes CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS y CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III, se dio respuesta a

las observaciones presentadas el día 22 de julio de 2022 a través del ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD), en el cual se informó que:

Frente a la observación presentada respecto del CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS no resultaba procedente, y, respecto de la observación presentada respecto del CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III, luego del traslado surtido y la respuesta emitida por el proponente, se tenía como rechazada la oferta presentada.

### **7. RECHAZO DEL PROPONENTE CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III**

Conforme con lo anterior, la propuesta del proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III incurre en las causales de rechazo previstas en el segundo inciso del numeral 3.11., en concordancia con los numerales 1.34.26, 1.34.27 y 1.34.28 de los términos de referencia, los cuales establecen:

#### **“3.11. CAPACIDAD RESIDUAL**

(...)

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, **si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.”**

Por otro lado, los términos de referencia establecen las siguientes causales de rechazo aplicables a la situación fáctica del proponente, así:

#### **“1.34. CAUSALES DE RECHAZO**

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

(...)

**“1.34.26.** Cuando la propuesta, los soportes aportados con la misma, o la subsanación, siendo verificados se establezca que los mismos son inconsistentes, alterados o inexactos **que incidan con la verificación de requisitos habilitantes”** (Negrilla fuera de texto)

**1.34.27.** Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia”.

(...)

**1.34.38.** En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.”

En consecuencia, la propuesta del proponente **CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III** se encuentra **RECHAZADA**.

### **8. ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Conforme con lo anterior, el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 143, el ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el siguiente resultado:

No	PROPONENTE	REQUISITOS	REQUISITOS	REQUISITOS	RESULTADO
----	------------	------------	------------	------------	-----------

.		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS	
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO REDES ELIAM FASE III	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
3	CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III	CUMPLE	RECHAZADO*	CUMPLE	RECHAZADO*
4	CONSORCIO WMI CONINGENIERÍA SAI.3	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	CONSORCIO CMIJ-TECTUM Y ASOCIADOS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO

\* Ajustes efectuados al informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

### 9. ALCANCE AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)

Con ocasión al Alcance al Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el rechazo de la oferta presentada por el Proponente CONSORCIO ACUEDUCTO FASE III y la habilitación de los proponentes CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS y LYDCO INGENIERÍA S.A.S., el día veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 143, igualmente, el ALCANCE al INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD).

En atención a lo anterior, el PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtenido por los proponentes habilitados, es el siguiente:

PUNTAJE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE									
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Ponderado					Observaciones	TOTAL Puntaje Ponderado
			Evaluación Económica (Máx. 30 PUNTOS)	Puntaje de Calidad (Máx. 10 PUNTOS)	Apoyo a la Industria Nacional (Máx. 20 PUNTOS)	Exclusión de Personal con Discapacidad (Máx. 10 PUNTOS)	Capacidad de Ejecución o Rendimiento "SCORE" (Máx. 10 PUNTOS)		
1	CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS	1.240.000.000	30.0000	10.0000	20.0000	10.0000	10.0000	0.0000	80.0000
2	LYDCO INGENIERÍA S.A.S.	1.227.760.000	30.0000	10.0000	20.0000	10.0000	10.0000	0.0000	80.0000

10. Con fundamento en el ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y AL INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) y la adenda 5 de cronograma publicados el día 22 de julio de 2022, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al alcance publicado hasta las 5.00 p.m. del día veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022), periodo durante el cual se recibió una observación, sin embargo la misma no afectar el resultado del orden de elegibilidad.

11. El evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.

12. De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando





13. Visto lo anterior se puede constatar que el proponente en primer orden de elegibilidad, no se encuentra concentrado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II “**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO**” Capítulo II “**DISPOSICIONES GENERALES**” de los términos de referencia.

14. De conformidad con el orden de elegibilidad, el valor de la oferta del proponente ubicado en primer lugar respecto al valor de la convocatoria es de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.467.688.047,00)**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.

PROPONENTE	VALOR DE LA CONVOCATORIA	VALOR DE LA OFERTA	VALOR A ADJUDICAR
<b>CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS</b>	<b>\$ 22.741.875.608,00</b>	<b>\$ 20.467.688.047,00</b>	<b>\$ 20.467.688.047,00</b>

15. En consecuencia, la adjudicación al proponente **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS**, es por el valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.467.688.047,00)**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.

**16. COMITÉ TÉCNICO.**

El día 26 de julio de 2022, se llevó a cabo el Comité Técnico No. 55, órgano que verificó y aprobó el informe definitivo de evaluación económica y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), así como los demás informes expedidos en la presente convocatoria y recomendó la adjudicación del proceso, emitiendo para ello voto positivo por unanimidad, mediante correos electrónicos de las mencionadas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité No. 55 del contrato interadministrativo 1139 de 2020.

### **RECOMENDACIÓN**

Con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página de la convocatoria y, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo, la Jefatura de Contratación remite para aprobación del Comité Fiduciario, la recomendación de adjudicación emitida por el Comité Técnico 55 en sesión adelantada el día 26 de julio de 2022, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante de la convocatoria, **PAF-AASB-O-052-2022** cuyo objeto es **CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”,** al proponente **CONSORCIO AGUAS SAN ANDRÉS** representado por **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 79.249.755, integrado por i. **BELZCON S.A.S.** con NIT. 901.252.860-7, representada legalmente por **WILLY PATRICK BELZNER SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía 79.249.755, con un porcentaje de participación del 30%, ii. **INGELAS S.A.S.** con NIT. 891.200.711-1, representada legalmente por **SILVIO SALAZAR HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.139.120, con un porcentaje de participación del 30%, iii. **DIEGO JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 396.037, con un porcentaje de participación del 35% y iv. **B&S QUALITY CONCRETES S.A.S.** con NIT. 901.028.557-0, representada legalmente por **DARLINSON LAMBIS RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.625.210, con un porcentaje de participación del 5%; por el valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.467.688.047,00) M/CTE**, incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. La Fase 1 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA, y la Fase 2 de esta convocatoria se encuentra exenta del pago del impuesto de IVA sobre utilidad, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993, aplicable para la isla de San Andrés.”

2. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-I-098-2022 que tiene por objeto “CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

**“OBJETO: CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”**

**PRESUPUESTO ESTIMADO: DOS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$2.037.679.020,00) M/CTE** este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) costos, gastos, impuestos, tasas., pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas., implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: VEINTITRÉS (23) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**

#### **REMISIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)**

De conformidad con el MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS, Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-96348 de 2020, Contrato Interadministrativo 1139 de 2020, numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS establece que:

*“FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS administrado por FIDUAGRARIA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada. (...)*

*El COMITÉ FIDUCIARIO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - AGUA SAN ANDRÉS seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de FINDETER con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación. (...)*

*A su vez, el numeral 2.2.5.1 literal b) establece que es función del Comité Fiduciario: “Con base en la recomendación del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRÉS.”*

*Así mismo, el literal d) del numeral 2.2.5.2, establece como función del comité técnico: “Recomendar al COMITÉ FIDUCIARIO el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.*

*Recomendación que remite y presenta al Comité Fiduciario, la Jefatura de Contratación de Findeter, en los siguientes términos:*

**1. INFORMACIÓN DE LOS PROPONENTES**

*De conformidad con el acta de cierre del proceso publicada el día trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022), en el marco de la presente convocatoria se presentaron ocho (08) ofertas, en consecuencia, las propuestas para verificación y evaluación son las siguientes:*

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
1	<b>CONSORCIO MANANTIAL</b> <i>Representante del consorcio:</i> <b>EDWIN JAVIER LINARES GARCIA</b> C.C. 1.013.623.379	<b>Integrante 1:</b> <b>PROCIVING S.A.S.</b> NIT. 900.905.675-0 <i>Representante Legal</i> <b>EDWIN JAVIER LINARES GARCÍA</b> C.C. 1.013.623.379 <b>Porcentaje de participación: 50%</b>  <b>Integrante 2</b> <b>RIGOBERTO LÓPEZ PINEDA</b> C.C. No. 79.303.002 <b>Porcentaje de participación: 50%</b>

No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
2	<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO GJN ACUEDUCTO SAN ANDRÉS</b>  Representante del consorcio:  <b>GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA</b>  C.C. No. 94.493.357</p>	<p style="text-align: center;"><b>Integrante 1:</b>  <b>GPM PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S.</b>  NIT. 900237861-8  Representante Legal  <b>GONZALO EDUARDO PAZ MATALLANA</b>  C.C. No. 94.493.357  <b>Porcentaje de participación: 40%</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integrante 2</b>  <b>NESTOR RAMÍREZ CUARTAS</b>  C.C. No. 14.971.935  <b>Porcentaje de participación: 30%</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integrante 3</b>  <b>JULIO CÉSAR RAMÍREZ CUARTAS</b>  C.C. No. 7506362  <b>Porcentaje de participación: 30%</b></p>
3	<p style="text-align: center;"><b>MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.</b>  NIT. 900.139.110-5</p>	<p style="text-align: center;">Representante  <b>ARIEL ALBERTO CORREDOR</b>  C.C. No. 79.545.196</p>
4	<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANDRÉS ISLA.</b>  Representante del consorcio:  <b>JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS</b>  C.C No. 19.291.326</p>	<p style="text-align: center;"><b>Integrante 1:</b>  <b>3B PROYECTOS S.A.S</b>  NIT. 900.504.398-4  Representante legal  <b>JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCIA</b>  CC. No. 52.816.621 de Bogotá  <b>Porcentaje de participación: 50%</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integrante 2</b>  <b>INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORIA S.A. - I E H GRUCON S.A.</b>  NIT. 860.038.516-3  Representante Legal:  <b>Jaime Arturo Mendoza Vargas</b>  C.C. No. 19.291.326  <b>Porcentaje de participación: 50%</b></p>
5	<p style="text-align: center;"><b>CONSORCIO INTER-GANAR</b>  Representante del consorcio:  <b>LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR</b>  C.C. No. 52.461.611</p>	<p style="text-align: center;"><b>Integrante 1:</b>  <b>GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.</b>  NIT. 900.916.608-4  Representante Legal  <b>LUZ ANDREA FAJARDO CORREDOR</b>  C.C. No. 52.461.611  <b>Porcentaje de participación: 50%</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Integrante 2:</b>  <b>LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO</b>  C.C. No. 9.050.725  <b>Porcentaje de participación: 50%</b></p>



No.	PROPONENTE	CONFORMADO POR/REPRESENTACIÓN
6	<b>GNG INGENIERÍA S.A.S.</b> NIT. 830.515.117 – 5.	Representante <b>JORGE GÓMEZ FALLA</b> C.C. No. 72.007.216
7	<b>CONSORCIO REDES ARCHIPIELAGO</b> Representante del consorcio: RODRIGO ALBERTO DIAZ BENJUMEA C.C. No. 80.135.811	<b>Integrante 1:</b> <b>RD INGENIEROS CIVILES S.A.S.</b> NIT. 900.395.263-1 Representante Legal <b>JOHANA ANGÉLICA BAQUERO ALFONSO</b> C.C. No. 52.700.674 de Bogotá <b>Porcentaje de participación: 50%</b>  <b>Integrante N 2</b> <b>MARY LUZ MEJIA DE PUMAREJO</b> C.C. No. 41.659.878 de Bogotá <b>Porcentaje de participación: 50%</b>
8	<b>SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS</b> <b>INGENIEROS</b> <b>CONSULTORES S.A.S.</b> NIT. 860.032.057-7	Representante <b>CARLOS EDUARDO BERNAL LATORRE</b> C.C. No. 19.165.069

## 2. INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El día veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 14, el INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIÓN, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	<b>CONSORCIO MANANTIAL</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	<b>CONSORCIO GJN ACUEDUCTO SAN ANDRÉS</b>	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	<b>MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	<b>CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANDRÉS ISLA.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	<b>CONSORCIO INTER-GANAR.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	<b>GNG INGENIERÍA S.A.S.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	<b>CONSORCIO REDES ARCHIPIELAGO</b>	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	<b>SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS</b> <b>INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

## 3. INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Durante el término de traslado vencido el 24 de enero de 2022, hasta las 5:00 p.m., se presentaron observaciones y documentos de subsanación al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co, los cuales fueron objeto de validación para la consolidación del informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

El día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022), se presentó en Comité de Contratación No. 17, el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el cual se publica con los siguientes resultados:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	CONSORCIO MANANTIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	CONSORCIO GJN ACUEDUCTO SAN ANDRÉS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANDRÉS ISLA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
+5	CONSORCIO INTER-GANAR.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	GNG INGENIERÍA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	CONSORCIO REDES ARCHIPIELAGO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

**CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS**

No.	PROPONENTE	NUMERAL 2.1.4 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
1	CONSORCIO MANANTIAL	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
2	CONSORCIO GJN ACUEDUCTO SAN ANDRÉS	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
3	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
4	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANDRÉS ISLA.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
5	CONSORCIO INTER-GANAR.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
6	GNG INGENIERÍA S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
7	CONSORCIO REDES ARCHIPIELAGO	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS
8	SALGADO MELÉNDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	NO INCURRE EN CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Al informe se anexaron las evaluaciones que fueron objeto de modificación.

**4. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

El SUBCAPÍTULO III, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS en el numeral 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, respecto a la evaluación económica y asignación de puntaje, señala el siguiente procedimiento.

“La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
------------------------	---------

Evaluación Económica	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

Y la posterior aplicación del criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores”. (...)

De conformidad con lo señalado en el sub-numeral 8, del numeral 3.1.1., Subcapítulo III CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES de los Términos de Referencia, “...para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la **Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente de la Apertura del Sobre No. 2 –Propuesta económica de las propuestas habilitadas, de conformidad con la fecha prevista en el cronograma de esta convocatoria**, de acuerdo con los rangos establecidos...” en los mencionados Términos.

“(…)

**Nota 1:** Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, [http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see\\_ts\\_trm.htm#cotizacion](http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion)

**Nota 2:** En caso de que únicamente haya un proponente habilitado se la asignará la puntuación total de este factor, previa aplicación de los descuentos a que haya lugar.”

Así las cosas., la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), fue **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$3.947,83)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de proponentes.

Previa a la evaluación de las ofertas de los proponentes habilitados el evaluador, en la verificación de los ofrecimientos advirtió que el Proponente No. 2 CONSORCIO GJN ACUEDUCTO SAN ANDRÉS, incurre en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.37.22 de los términos de referencia que establece:

**“1.37. CAUSALES DE RECHAZO.**

La CONTRATANTE rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos:

1.37.22 Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto y sus etapas, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o etapa, así como también, cuando los valores unitarios ofertados, sean inferiores a los valores mínimos o superiores a los valores máximos establecidos en los términos de referencia.”

El detalle de la evaluación y del rechazo se encuentra en la evaluación económica adjunta al presente informe.

Como consecuencia de lo anterior, se informa que, una vez realizada la verificación de las ofertas económicas que cumplieron con los parámetros establecidos en los términos de referencia, se tiene que los proponentes **CONSORCIO MANANTIAL y GNG INGENIERÍA S.A.S.**, se encuentran en condición de empate al obtener la mayor calificación, por lo que se procederá a aplicar lo dispuesto en el numeral 1.35 CRITERIOS DE DESEMPATE, de los Términos de Referencia, lo cual se informará a través de Aviso, el cual será publicado en la página web de la presente convocatoria.

Todas las propuestas habilitadas se encuentran dentro de los rangos mínimos y máximos establecidos en los términos de referencia.

De acuerdo con lo anterior, El PUNTAJE, así como el ORDEN DE ELEGIBILIDAD, obtenido por los proponentes habilitados y cuya oferta económica se evaluó, es el siguiente:

PAF-AASB-I-098-2021					
"INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE AGUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."					
EVALUACIÓN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE					
Orden según Puntaje	Proponente	Valor Propuesta Económica	Puntaje Evaluación Económica	Descuentos (EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES)	TOTAL Puntaje Obtenido
1	CONSORCIO MANANTIAL	\$ 1.833.911.118,88	100,000000	0,000000	100,000000
1	GNG INGENIERIA S.A.S	\$ 1.833.911.118,88	100,000000	0,000000	100,000000
2	CONSORCIO INTERVENTORIA SAN ANDRES ISLA	\$ 1.879.845.709,88	97,588846	0,000000	97,588846
3	CONSORCIO INTER GANAR	\$ 1.882.815.414,88	97,4825874	0,000000	97,4825874
4	CONSORCIO REDES ARCHIPELAGO	\$ 1.985.698.330,88	96,2338122	0,000000	96,2338122
5	SALGADO, BELENIEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	\$ 1.922.346.500,88	95,3996128	0,000000	95,3996128
6	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	\$ 1.897.282.936,88	96,6598647	10,000000	86,6598647

**Observación:**

1. El proponente No. 3 MAB INGENIERIA DE VALOR S.A con NIT 900.138.110-5 reporta una sanción por incumplimiento parcial, registrada en SECOP | Incumplimiento contractual: RESOLUCIÓN 001921 DE 2019 - NUMERO\_DE\_CONTRATO: IDU-987-2013 - VALOR\_SANCION : \$ 358.634.918 - DEPARTAMENTO : BOGOTA ejecutoriada el 30 de mayo de 2019. En consecuencia, el descuento aplicado es de DIEZ (10) PUNTOS de conformidad con lo señalado en el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES de los términos de referencia.

(...) La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, multa, o sanción, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales este haya ostentado la calidad de contratista. (...)"

2. Como resultado de la Evaluación Económica, se tiene en situación de empate al proponente N°1 CONSORCIO MANANTIAL y al proponente N°6 GNG INGENIERIA S.A.S. con un puntaje de 100,000000

Al presente informe se anexó la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

- Según el cronograma de la convocatoria, los proponentes contaban con la oportunidad de presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica hasta las 5.00 p.m. del día veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022), periodo durante el cual no se recibieron dos observaciones.
- De conformidad con lo establecido en el Aviso de Citación a Audiencia de Sorteo de Desempate, la diligencia se realizó el día 28 de enero de 2022 a las 11:00 a.m., por parte de Fiduagraria, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y responsable de la audiencia. De los proponentes en situación de empate y de acuerdo con el sorteo llevado a cabo, se tiene que el proponente CONSORCIO MANANTIAL, fue el seleccionado de acuerdo con el procedimiento previsto en el último inciso del numeral 1.35 de los términos de referencia.
- El día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022), se publicó acta de suspensión de la convocatoria con base en las circunstancias allí contenidas. Teniendo en cuenta que, a la fecha dichas circunstancias ya se encuentran superadas, se procede a reanudar la convocatoria con la adjudicación.
- Así las cosas, el evaluador efectuó la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos, el cual no cuenta con ninguna alerta o reporte.
- De igual manera, se realizó la verificación de la Regla de Concentración de Contratos contemplada en el numeral 2.1.4 del Subcapítulo II "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO" Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los términos de referencia, encontrando





**DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”** al proponente **CONSORCIO MANANTIAL**, representado por **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, identificado con la C.C. No. 1.013.623.379, conformado por: i) **PROCIVING S.A.S.** con NIT 900.905.675-0, representada legalmente por **EDWIN JAVIER LINARES GARCIA**, identificado con C.C. No. 1.013.623.379, con un porcentaje de participación del 50% y ii) **RIGOBERTO LÓPEZ PINEDA**, identificado con C.C. No. 79.303.002, con un porcentaje de participación del 50%; por el valor de **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$1.833.911.118,00) M/CTE**, este valor incluye permiso de trabajo (OCCRE) costos, gastos, impuestos, tasas., pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros impuestos, tasas., implementación de protocolo de bioseguridad y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.”

Así las cosas, el resultado de la votación se detalla a continuación:

FINDETER		
Nombre	Cargo	Sentido del Voto
Liliana María Zapata Bustamante	Secretaria General	Positivo
Laura Mercedes Peña Rodríguez	Vicepresidenta de Planeación	Sin Voto
Juan José Oyuela Soler	Vicepresidente Técnico	Positivo

Teniendo en cuenta el resultado de la votación es unánime:

1. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-O-052-2022 que tiene por objeto CONTRATAR “LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”.
2. Aprobar la recomendación de adjudicación de la Convocatoria PAF-AASB-I-098-2022 que tiene por objeto “CONTRATAR LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL DIAGNÓSTICO, REVISIÓN, AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO FASE III, DE SAN ANDRÉS ISLA - DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”

**C. PROPOSICIONES Y VARIOS.**

No se presentan proposiciones o temas varios en el desarrollo del presente comité.

Se da por terminada la sesión virtual a las 05:30 p.m. del día veintisiete (27) de julio de 2022.